

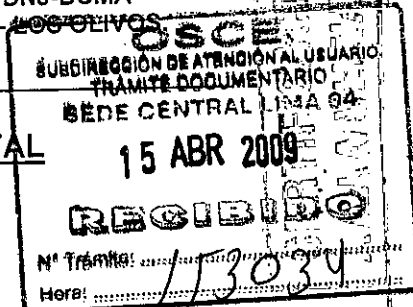
CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL

MARIO ALZAMORA VALDEZ

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°- 1582- 2008 – JUS/DNJ-DCMA
Jr. CARLOS AUGUSTO SALVERRY 3692, Urb. PANAMERICANA NORTE - LOS OLIVOS
TELEFONO: 521-0963

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 044 - 09
EXPEDIENTE N° 047 - 09



En la ciudad de Lima, siendo las dos de la tarde del día catorce del mes de abril del año 2009, ante mi Edmundo Arcinio Figueroa Ríos, identificado con D.N.I. N° 10070771, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 22783 se presentaron la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ** debidamente representada por el señor Alcalde don Nemecio Mendoza Francisco Viriochi, identificado con DNI N° 04326073 con acreditación del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2007-2010, con domicilio en Av. San Martín s/n. Distrito de Puerto Bermúdez – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco y la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.** con RUC N° 20486590638, debidamente representada por su Titular Gerente doña Waldy Enma Tokunaga Oré, identificada con DNI N° 20025983, domiciliada en Jr. Junín N° 475, Distrito y Provincia de Satipo – Departamento de Junín, según poder inscrito en la Ficha N° 11021158, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo. Con el objeto de llevar a cabo la audiencia solicitada en forma conjunta por ambas partes.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Que, la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.** culmine la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", celebrado en virtud "CONTRATO DE OBRAS N° 023 – 2008 – MDPB de fecha 12 de mayo de 2008. Siendo materia conciliable el cumplimiento del contrato.

- Siendo su pretensión: cumplimiento del contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

INVERSIONES REWAL EIRL

Waldy Enma Tokunaga Oré
TITULAR GERENTE



Municipalidad Provincial
Puerto Bermúdez
Firma: [Signature]
ALCALDE


Torge C. Cestti Rodríguez
ABOGADO


OSCE
Dirección de Arbitraje Administrativo
15 ABR. 2009
RECIBIDO
Hora:
Nro. Ingreso: Exp:

Edmundo Arcinio Figueroa Ríos
CONCILIADOR
Reg. 22783

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

1. Que, la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.**, reconoce que se ha atrasado en el la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", celebrado en virtud CONTRATO DE OBRA N° 023 – 2008 – MDPB de fecha 12 de mayo de 2008.
2. Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, otorga a la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.** un plazo adicional de cuarenta días calendarios, para el fiel cumplimiento del contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", celebrado en virtud "CONTRATO DE OBRAS N° 023 – 2008 – MDPB de fecha 12 de mayo de 2008, el dicho plazo regir a partir segundo día hábil siguiente de la firma del presente Acta de Conciliación.
3. Que, la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.**, renuncia al cobro a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ** de gastos generales, resarcimiento por daños y perjuicios e intereses, por la culminación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", celebrado en virtud "CONTRATO DE OBRAS N° 023 – 2008 – MDPB de fecha 12 de mayo de 2008.
4. Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, se compromete a no cobrar las penalidades acumuladas a la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L** por el retraso de la ejecución la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", celebrado en virtud "CONTRATO DE OBRAS N° 023 – 2008 – MDPB de fecha 12 de mayo de 2008, hasta la firma de la presente Acta de Conciliación.
5. Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ** se compromete a aprobar la resolución de alcaldía de adicional de obra N° 01, a favor la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L.**, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la firma del presente Acta de Conciliación.
6. Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ** aprobará los pagos de las valorizaciones pendientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación por la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L** de las valorizaciones pendientes de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ.
7. Que, la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L** se compromete dar cumplimiento al artículo 242° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, remplazando al residente de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ", en el plazo de dos días hábiles siguientes a partir de la firma del presente Acta de Conciliación.
8. Que, la **EMPRESA INVERSIONES REWAL E.I.R.L** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ** se comprometen a aprobar la apertura de un nuevo cuaderno de obra, estableciendo el calendario y


Torge E. Cestari Rodriguez
ABOGADO 32004


Edmundo Asinio Figueroa Rios
CONCILIADOR
Reg. 22783

INVERSIONES REWAL E.I.R.L.
Waldy Tokunaga
Waldy Enma Tokunaga
TITULAR GERENTE





Municipalidad Distrital
Puerto Bermúdez
[Signature]
Prof. Remigio M. Flores

programación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE TURÍSTICO ASHÁNINKA – PUERTO BERMÚDEZ, en el plazo de un día hábil siguiente a la firma del presente Acta de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este caso el abogado Jorge Luis Cesti Rodríguez, Abogado de este Centro de Conciliación que procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Art. 18 del Decreto Legislativo N° 1070 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dos y treinta minutos de la tarde, del día catorce de abril del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman la presente Acta.


Municipalidad Distrital
Puerto Bermúdez
Nemecio Mendoza
Prof. Nemecio M. Viriochi
ALCALDE

Nemecio Mendoza Francisco Viriochi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Edmundo Riquelme
Edmundo Riquelme Riquelme
CONCILIADOR
Reg. 22783

INVERSIONES REWAL EIRL
Waldy Enma Tokunaga Oré
Waldy Enma Tokunaga Oré
TITULAR GERENTE

Waldy Enma Tokunaga Oré
Titular Gerente de la empresa INVERSIONES REWAL E.I.R.L

Jorge Luis Cesti Rodríguez
Jorge L. Cesti Rodríguez
ABOGADO
REG. CAL. 32904

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**